

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 21 establece en el párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2.- La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, refiere como derecho fundamental a la seguridad, la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- 3.- La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- 4.- El artículo 2 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía.
- 5.- El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021, contempló en la estrategia IV.2, la “integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro”, la cual dispone como línea de acción, “el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía”.
- 6.- El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021, en su estrategia 1.2, dispone como línea de acción la “implementación de programas de prevención de accidentes de tránsito y de cultura de educación vial en la población queretana”. Asimismo, en su estrategia 1.8, coloca como línea de acción “el establecer protocolos y manuales de actuación, conforme a los estándares nacionales e internacionales”.
- 7.- Con base en los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) en el periodo de marzo y abril 2017, el 74.3% de la población de 18 años y más, considera que vivir en su entidad federativa es inseguro a consecuencia de la delincuencia.
- 8.- La encuesta subraya que en la entidad, la población de 18 años y más, se siente insegura con relación al transporte público, específicamente un 59.7 por ciento.
- 9.- La misma encuesta advierte que 685,428 personas afirman que el transporte público en Querétaro es inseguro, así como 285, 005 personas admitieron haber dejado de utilizar el servicio de taxi por temor a ser víctimas de delito.
- 10.- El reporte de delitos de alto impacto realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano, señala que en el periodo de julio 2015 a julio 2016, se abrieron 4,645 carpetas de investigación por robo a vehículos.

11.- Resulta fundamental que el Municipio impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de prevenir los delitos cometidos en agravio del operador y de los usuarios del servicio de taxi, así como promover la cultura de la prevención de éstos, lo que ve luz al tenor del presente protocolo.

12. Bajo ese contexto, la implementación del operativo taxi seguro, tiene como propósito prevenir la comisión de delitos en el servicio de taxi, con base en acciones coordinadas por parte del personal operativo y la población en general.

Por lo anteriormente expuesto, emito el:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO TAXI SEGURO.

2

**Artículo 1
Objeto del protocolo**

Consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro., en la implementación del operativo taxi seguro sobre las en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio para la ejecución del mismo.

**Artículo 2
Destinatarios**

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

**Artículo 3
Autoridades**

- I. El Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro;
- II. El Director de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. El Subdirector de Tránsito de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que sería a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

3

Artículo 4 **Intervención de municipios**

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director de Seguridad Pública, los subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 5 **Principios rectores de la actuación policial**

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 **Definiciones**

- I. **Bahía:** Área establecida por el personal operativo destinada a la inspección del servicio de taxi;
- II. **Carril:** Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodadura y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- III. **Operador:** Conductor del vehículo de servicio de taxi;
- IV. **Pasaje:** Personas que hacen uso del servicio de taxi;
- V. **Personal operativo:** Los elementos de policía y de tránsito de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.;

- VI. **Plataforma México:** Sistema de telecomunicación e información que integra todas las bases de datos relativos a la seguridad pública;
- VII. **Protocolo:** Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada de un proceso de actuación policial;
- VIII. **Servicio de taxi:** Es aquel destinado al traslado de una persona o de un grupo pequeño de personas dentro del territorio de un municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, en términos de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

En esta modalidad, el prestador del servicio podrá proporcionarlo y ofrecer su contratación mediante el uso de aplicaciones electrónicas y tecnológicas, a efecto de permitir al usuario acceder al servicio por los mismos medios; realizar el pago con tarjeta de crédito o débito y la facturación;

- IX. **Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.):** documento oficial emitido por el Instituto Queretano del Transporte que contiene datos del conductor correspondientes al año que transcurre;
- X. **Traficonos:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 75 centímetros, en forma de cono, color naranja brillante y cuya finalidad es provocar que los vehículos disminuyan su velocidad y se encausen al filtro de selección del operativo;
- XI. **Trafitambos:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 1 metro, en forma de cilindro, color naranja brillante y cuya finalidad es provocar que los vehículos disminuyan su velocidad y se encausen al filtro de selección del operativo;
- XII. **Unidades:** Patrullas de la de la Dirección General de Seguridad Publica y Transito Municipal de Jalpan de Serra, para la ejecución del operativo taxi seguro;
- XIII. **Zona de Inspección:** Área establecida por el personal operativo donde se llevará a cabo la revisión y entrevista al operador y al pasaje del servicio de taxi, y
- XIV. **Zona de selección:** Área establecida por el personal operativo destinada a la separación de los vehículos de servicio de taxi del flujo vehicular, con base en una sospecha razonada.

Artículo 7

Requisitos para la implementación del operativo

7.1 Vías donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El operativo se realizará en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio para la ejecución del mismo.

7.2 Horarios en los que se realizará la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

7.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar al menos con los siguientes requerimientos:

- I. Patrullas o moto patrullas;
- II. Personal operativo a bordo de las unidades, los cuales deberán encontrarse debidamente uniformados e identificados;
- III. Radios móviles;
- IV. Chalecos reflejantes;
- V. Lámparas de mano;
- VI. Actas de infracción;
- VII. Traficonos;
- VIII. Trafitambos;
- IX. Señalética respectiva, y
- X. Reductor de velocidad por cada dos carriles.

5

Artículo 8

Procedimiento para la implementación del operativo

8.1 El operativo ocupará un área de 90 metros lineales, la cual se dividirá en dos zonas:

- a) **Zona de selección:** se compone de un filtro con la finalidad de separar a los taxis de la afluencia vehicular y encaminarlos a la zona de inspección.
- b) **Zona de inspección:** bahía donde el personal operativo llevará a cabo la revisión y entrevista al operador y al pasaje del servicio de taxi.

8.2 Cada una de las zonas deberá estar equipada de la siguiente manera:

- a) Zona de selección: se colocarán traficonos, trafitambos y reductores de velocidad con la finalidad de encausar a los taxis hacia la siguiente zona.
- b) Zona de inspección: se colocarán las patrullas con el personal operativo que realizará la inspección.

Artículo 9 Desarrollo del operativo

9.1 Zona de selección:

El personal operativo deberá ejecutar las siguientes acciones:

- I. A cincuenta metros de la bahía, colocarán un reductor de velocidad, traficonos y trafitambos sobre la raya longitudinal que divide los carriles con la finalidad de que los vehículos disminuyan su velocidad. Asimismo, colocarán una señalética electrónica que proyecte “Operativo taxi seguro” y “Disminuya su velocidad”;
- II. Los traficonos y trafitambos serán acomodados de tal manera que guíen la afluencia vehicular hacia la bahía;
- III. Veinticinco metros antes de la bahía, se encontrarán al menos dos integrantes del personal operativo, los cuales se encargarán de seleccionar, con base en una sospecha razonada, los vehículos de servicio de taxi que serán inspeccionados, y
- IV. Si el operativo se realiza en horario nocturno, el personal operativo usará una lámpara de mano para la guía de los vehículos, así como el chaleco reflejante.

9.2 Zona de inspección:

Una vez que los vehículos ingresen a la bahía, el personal operativo solicitará al conductor que detenga la marcha del vehículo ciñéndose a las siguientes precisiones:

- I. Se acercará al conductor;
- II. Se presentará diciendo nombre, número de identificación y explicará el objetivo del operativo;
- III. Informará Centro de Control de Comando sobre el operativo, así como el vehículo de servicio de taxi que inspecciona;
- IV. Le solicitará al operador baje del vehículo y le proporcione licencia o permiso de conducir, tarjetón de identificación del operador, tarjeta de circulación y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;

- V. El personal operativo deberá verificar que los documentos presentados por el conductor estén vigentes. Asimismo, comprobará que la licencia de conducir sea para el servicio público, que el nombre que aparece en la licencia coincida con el nombre que aparece en el T.I.O, y deberá confirmar que la fotografía del tarjetón corresponda al operador;
- VI. Posteriormente, solicitará autorización para inspeccionar el vehículo;
- VII. En caso de que el vehículo cuente con pasaje, el personal operativo se presentará, mostrará su ID, explicará el objetivo del operativo, le solicitará al pasaje descienda del vehículo y le proporcionen una identificación;
- VIII. Registrará todos los datos en la bitácora;
- IX. Después de esto, el personal operativo consultará los datos del operador y del pasaje en la Plataforma México, con la finalidad de identificar si alguna de las personas tiene orden de aprehensión y si el vehículo cuenta con reporte de robo;
- X. Con el fin de saber si el operador o el pasaje portan algún objeto ilícito, el personal operativo deberá pedirles autorización para llevar a cabo un registro superficial de personas. En el caso de que el personal operativo localice algún objeto ilícito, deberán de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro competente en su calidad de primer respondiente. Dicho registro deberá realizarse por el personal operativo del mismo sexo que la persona registrada;
- XI. A continuación, pedirá autorización para inspeccionar el cofre, la cajuela, la zona del piloto y del copiloto, así como el área del pasaje del vehículo, y
- XII. Una vez concluida la inspección, agradecerá la participación al operador y al pasaje, les pedirá suban al vehículo y que continúen su camino.

Artículo 10 **Conclusión del operativo**

Al finalizar el operativo, el encargado del turno recabará las bitácoras en un documento que entregará a su superior jerárquico que incluya:

- a) Los acontecimientos relevantes;
- b) Boletas de infracción elaboradas, y
- c) Puestas a disposición a Fiscalía General del Estado de Querétaro y a Juzgado Cívico.

Artículo 11

Actuación del personal operativo en caso de que el operador cometa una infracción administrativa

En caso de que algún operador transgreda las disposiciones aplicables en materia de tránsito en el Estado, el personal operativo procederá a levantar el acta de infracción correspondiente, con base en lo siguiente:

- I. Indicará al conductor que detenga la marcha de su vehículo en un lugar donde no se obstruya el tránsito vehicular y de las personas, preferentemente cercano a cámaras de video vigilancia;
- II. Reportará inmediatamente, vía radio, el motivo por el cual detiene al conductor, así como el número de placas del vehículo, en busca de reporte de robo del mismo;
- III. Se identificará con su nombre y número de identificación;
- IV. Señalará al conductor la infracción que cometió y le mostrará el artículo de la Ley o Reglamento que contempla el supuesto, así como la sanción que proceda por la infracción;
- V. Solicitará al conductor del vehículo que exhiba la licencia para conducir y tarjeta de circulación vigente, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente. En caso de que el conductor no entregue alguno de los documentos, el personal operativo procederá a imponer la sanción correspondiente;
- VI. El personal operativo procederá a llenar la boleta de infracción y, una vez concluido su llenado, deberá proporcionar una copia al conductor;
- VII. Devolverá la documentación entregada para revisión, en el supuesto de que ésta se encuentra vigente y corresponde tanto al vehículo como al conductor; de lo contrario, se aplicará la sanción que resulte aplicable de conformidad con la Ley y el presente reglamento;
- VIII. Si el infractor insulta o denigra al personal operativo, se procederá a su remisión ante el Juez Cívico competente, y
- IX. Cuando el personal operativo se encuentre ante la comisión de un delito en flagrancia, procederá a remitir al infractor ante la Fiscalía General del Estado.

Artículo 12

Actuación del personal operativo en caso de que la Plataforma México arroje un resultado positivo a los datos ingresados

Si al momento de ingresar los datos del operador y del pasaje al sistema Plataforma México, se advierte que las personas tienen antecedentes o pendientes con la autoridad, el personal operativo actuará conforme a lo siguiente:

- I. Informarán vía radio al Centro de Control y Comando, los datos de la persona y el resultado;
- II. Asegurarán a la (s) persona (s), mediante la aplicación del Protocolo de Primer Respondiente, y
- III. Se le pondrá a disposición de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro competente o de la Procuraduría General de la República en caso de que la conducta pertenezca al fuero federal, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

9

Artículo 13

Actuación del personal operativo en caso de que el operador o el pasaje se nieguen a la inspección

Si al momento de pedir la autorización para hacer la inspección y revisión, el operador o el pasaje se negaran mediante el uso de la fuerza o amenazas, se pondrá a disposición de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro o Juzgado Cívico competente.

Artículo 14

Actuación de los agentes en caso de que los conductores conduzcan bajo los efectos del alcohol y narcóticos

En caso de que el personal operativo se percate que el conductor muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15

Actuación de los agentes ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Título Séptimo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio.

Artículo 16

Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículo
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo
2	Plan Mundial para el Decenio de Acción para la seguridad vial 2011-2020 de la	Numeral 4.2.1, pilar 3, actividad 7, Numeral 4.2.1, pilar 4, actividad 7

#	Ordenamiento	Artículo
	Organización Mundial de la Salud	
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades de Mesoamérica	Objetivo 4, actividad 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2 y 3
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2, párrafo quinto
6	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
7	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
8	Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro	Artículos 2, 10, fracción VI, 12, fracción V, 15, fracciones II, IV, V y VII, 18, fracción X
9	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 10, fracciones II, III, IV, V, VI y X, 12 fracciones IV, V, VI y VII, 13 fracción I, 14 fracciones II y III, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
10	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio.	Artículos 129, 130, 131 y 133.
11	Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021	Línea de acción de la Estrategia IV.2
12	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021	Línea de acción I.2.2 de la Estrategia I.2 y Línea de Acción I.7.4. de la Estrategia I. 7

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.